



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 255 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Martes 18 de Abril de 2023

No. 66

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	
Ley No. 1148, Ley que Declara el 19 de Abril "Día Nacional de la Paz".....	2754	PAC 2023.....	2760
Ley No. 1149, Ley que Declara Héroe Indígenas de Nuestras Luchas Antiimperialistas al Cacique Diriangén y al Cacique Nicarao.....	2754	EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO	
CASA DE GOBIERNO		PAC 2023.....	2765
Acuerdo Presidencial No. 43-2023.....	2755	EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Licitación No.003/LS-03/ENEL-2023.....	2768
Acuerdo Ministerial No. 16-2023.....	2756	BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Estados Financieros.....	2768
Licitación Selectiva No. 021-2023.....	2756	COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		Resolución No. CD-CONAMI-007-07ENE26-2023.....	2773
Contratación Simplificada No. CS-002-2023-FN.....	2756	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
MINISTERIO DE LA FAMILIA		Resolución No. RPNDAPS-LITC-ITC-0005-2023.....	2774
Licitación Selectiva No. LS-003-2023.....	2756	SECCIÓN JUDICIAL	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		Edictos.....	2774
Licitación Selectiva No. 005-2023.....	2757	UNIVERSIDADES	
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA		Títulos Profesionales.....	2776
Resolución Ejecutiva No. 005-2023.....	2757		

ASAMBLEA NACIONAL

**EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que En el Pueblo Nicaragüense ha prevaecido la vocación de vivir en Paz. La firmeza de su defensa consta en las grandes gestas libertarias protagonizadas por hombres y mujeres valientes desde las luchas indígenas en contra del colonialismo y los imperialismos, cuyos legados de amor y entrega a la Patria permanecen vigentes hasta los nuevos tiempos

II

Que la Paz es considerada el principal bien de la Nación, inherente a la vida, bienestar y desarrollo integral del Pueblo Nicaragüense. El compromiso de los hijos de Nicarao, Diriangén, Darío y Sandino con la Paz está plasmado en los Principios Fundamentales de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

III

Que la Paz es indispensable para Luchar Contra la Pobreza, procurar el bien común y promover el desarrollo de las familias nicaragüenses, bajo la inspiración de valores cristianos, ideales socialistas y prácticas solidarias.

IV

Que la Legislación Nicaragüense contiene disposiciones que permiten que el Estado, con el protagonismo del pueblo, promueva el conocimiento y respeto a los derechos humanos, la convivencia pacífica, armónica y dialogante entre las personas, familias y comunidades así como la erradicación de la discriminación y la violencia en todas sus formas.

V

Que la persistente y continua agresión imperialista contra las y los nicaragüenses se puso de manifiesto durante el fallido golpe de Estado en abril del 2018, y el pueblo nuevamente eligió recorrer el camino victorioso para la consolidación de la Paz.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1148

**LEY QUE DECLARA EL 19 DE ABRIL “DÍA
NACIONAL DE LA PAZ”**

Artículo 1 Objeto

Se declara el 19 de abril de cada año “**Día Nacional de la Paz**”, a fin de celebrar el respeto, concordia y fraternidad para la prosperidad.

Artículo 2 Ámbito de aplicación

En el “Día Nacional de la Paz”, así como durante todo el mes de abril de cada año, las familias, comunidades, movimientos de la juventud organizada, y Poderes del Estado, implementarán acciones y actividades para celebrar la alegría de vivir en Paz.

Artículo 3 Vigencia y publicación

La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito o digital, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que nuestra Constitución Política en su preámbulo reconoce el legado histórico de los héroes y próceres nacionales, que han sido ejemplo en el deber de honrar

a Nicaragua defendiendo nuestra soberanía, el decoro nacional y nuestros valores solidarios.

II

Que los Caciques Diriangén y Nicarao, valientes guerreros quienes presentaron batalla al invasor del imperio Español, que irrumpieron nuestro territorio en el año 1523. Diriangén y Nicarao símbolos de nuestra lucha por obtener la Soberanía y la Independencia Nacional, amantes de la Libertad, la Justicia y enemigos de la esclavitud, del sometimiento y del vasallaje, que con su valor y sabiduría interpretaron los deseos de su pueblo de vivir en una patria libre y soberana.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1149

LEY QUE DECLARA HÉROES INDÍGENAS DE NUESTRAS LUCHAS ANTIIMPERIALISTAS AL CACIQUE DIRIANGÉN Y AL CACIQUE NICARAO

Artículo 1 Declaración de Héros Indígenas de Nuestras Luchas Antiimperialistas

Declárese Héros Indígenas de Nuestras Luchas Antiimperialistas al Cacique Diriangén y al Cacique Nicarao, por sus luchas en favor de la Libertad, Soberanía y Dignidad, así como su valentía frente al imperio español, siendo símbolos de nuestra lucha por la soberanía, la autodeterminación e independencia nacional.

Artículo 2 Incorporación en los Planes de Estudio

El Ministerio de Educación y las demás instituciones del sistema educativo, deberán incorporar en sus planes de estudio la vida y acciones del Cacique Diriangén y del Cacique Nicarao, y promover estudios históricos sobre estos Héros Indígenas de Nuestras Luchas Antiimperialistas. El Estado, sus poderes e instituciones, gobiernos municipales y regionales, deberán honrar el nombre del Cacique Diriangén y del Cacique Nicarao.

Los medios de comunicación, en el marco de su función social, también deberán promover la gesta, valores nacionales, aportes y legados inmateriales del Cacique Diriangén y del Cacique Nicarao, que les hacen merecedores de esta declaración de Héros Indígenas de Nuestras Luchas Antiimperialistas.

Artículo 3 Promoción

Las instituciones públicas y privadas deberán de promover el respeto de la figura del Cacique Diriangén y del Cacique Nicarao como Héros Indígenas de Nuestras Luchas Antiimperialistas, así como su legado y valentía, procurando perpetuarlo a través de la denominación de

calles, avenidas, parques, nombre de barrios y cualquier edificación que lleven sus nombres.

Artículo 4 Obras de infraestructura

El Poder Ejecutivo y la Asamblea Nacional, destinarán recursos presupuestarios suficientes, a través del instituto nicaragüense de cultura, para la ejecución de obras de infraestructura, así como para el manejo y conservación de las obras existentes, que expongan la gesta del Cacique Diriangén y del Cacique Nicarao como Héros Indígenas de Nuestras Luchas Antiimperialistas. La Asamblea Nacional, a través de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto dará el seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5 Publicación y vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Tengase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 43-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Consuelo Sandoval Meza**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el **Gobierno de la República de Panamá**.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el catorce de abril del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2023-01269 – M. 29886694 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO.16-2023

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero Gadiel Osmani Arce Zepeda, en el cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Federativa de Brasil, por consiguiente queda cancelado el Acuerdo Ministerial No. 11-2023, de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del 16 de marzo del año dos mil veintitrés.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día catorce de abril del año dos mil veintitrés. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día catorce de abril del año dos mil veintitrés.

(f) **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-01228 – M. 29812887 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACION**AVISO DE CONVOCATORIA****LICITACIÓN SELECTIVA N° 021-2023:**

“Adquisición de repuestos informáticos y materiales de red”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **LICITACIÓN SELECTIVA N° 021-2023: “Adquisición de repuestos informáticos y materiales de red”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **18 de abril del año 2023**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR PROPUESTAS: 26 de abril del año 2023.

HORA: De 8:30 a.m. a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 11:10 a. m.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2023-01260 – M. 112998 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
AVISO DE
CONTRATACION SIMPLIFICADA
NÚMERO CS-002-2023-FN**

El Ministerio de Energía y Minas, comunica a todos los proveedores del Estado, que estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación: **CONTRATACION SIMPLIFICADA NÚMERO CS-002-2023-FN “ARRENDAMIENTO DE OFICINA NORTE”** Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales, el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”. (F) **Ing. Estela Martínez Cerrato** Vice-Ministra Ministerio de Energía y Minas.

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Reg. 2023-01244 - M. 23324007 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA NO. LS-003-2023
ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE
OFICINA
Fondos: Rentas del Tesoro**

1. El Área de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva, de conformidad a **Resolución de Inicio No. 013- 2023**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **Licitación Selectiva N° 03-2023 “Adquisición de Materiales y Útiles de oficina”, a ser entregados en la Bodega Domitila Lugo carretera norte, donde fue la Parmalat 5 cuadras al lago ½ cuadra abajo , portón de color negro, a mano Derecha ,siendo el tiempo de entrega de diez (10)días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato y la entrega de la orden de compra** que será financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato y orden de compra.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, de conformidad al Arto. 27, punto 1), literal b), rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada de Enel central, 75 varas al sur Modulo B, a partir del día 18 de abril del 2023 en horario de las 08:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, hasta el día 25 de abril del 2023 a las 05:00 p.m.

4. Las personas oferentes podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones, por escrito vía correo electrónico y en físico, con atención a Lic. María Lucía Romero Monterrey, Responsable de la División de Adquisiciones, a la siguiente Dirección: del Portón de Enel Central 75 varas al sur. Modulo B, Dirección Electrónica; lromero@mifamilia.gob.ni, a partir del día 18 de abril del 2023.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma español, en la Dirección General de Planificación, ubicada de Enel central 75 varas al sur módulo D, a más tardar a las 09:30 a.m. del 26 de abril del 2023. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad de la oferta por un monto equivalente al uno por ciento 1% sobre el total de la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. Las ofertas serán abiertas a las 09:45 minutos de la mañana del día 26 de abril del 2023, en la sala de conferencia Dirección General de Planificación, del Ministerio de la Familia ubicada del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Módulo D, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir

(F) Lic. María Lucía Romero Monterrey, Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de la Familia.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2023-01243 - M. 23333549 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 005-2023 PROYECTO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DE TRES RINES DE BOXEO"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Contratación de servicios profesionales para elaboración de tres rines de boxeo".
2. El objeto de la contratación consiste en el suministro de materiales y mano de obra para la construcción de tres (3) rines de boxeo profesionales.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2023, de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Contratación de servicios profesionales para elaboración de tres rines de boxeo"

4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad CONADERFI, Fuente # 11, Actividad # 13, Renglón # 23100, Unidad Administrativa DID.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Güegüense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 11/04/2023 hasta el día 19/04/2023, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La Reunión de Homologación se realizará el día 14 de abril del año 2023, en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 10:00 a.m.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 20 de abril del año 2023 a las 2:00 p.m.

10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 20 de abril del año 2023, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día once de abril del año dos mil veintitrés. (F) Msc. Richard Zamora Aranda, Director de Adquisiciones.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 2023-00278 - M. 16613555 - Valor - C\$ 475.00

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 005- 2023

DECLARATORIA DE ALERTA FITOSANITARIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA INTRODUCCIÓN

DEL HONGO QUE PROVOCA LA MARCHITEZ POR FUSARIUM,

Fusarium oxysporum f. sp. *cubense* raza 4 tropical (Foc R4T)

RICARDO JOSÉ SOMARRIBA REYES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana N° 281-070258-0011M; en mi carácter de Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, según Acuerdo Presidencial N° 01-2017 publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 10 de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N° 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, establece que son funciones del Instituto entre otras, formular, dirigir e implementar los planes de emergencia fitosanitaria con los organismos competentes nacionales, regionales e internacionales de referencia en la materia de que se trate.

II

Que corresponde al Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de conformidad con su ley creadora normar, regular e implementar las acciones fitosanitarias que conlleven la normación de las actividades nacionales vinculadas a garantizar, mantener y fortalecer la sanidad agropecuaria del país.

III

Que la Ley N° 1020, Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua, establece en su artículo 9, numeral 7, que el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) es la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país en los términos que establece la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), así como ejercer la calidad de contraparte técnica de dicha Convención, y demás Organismos Internacionales, Regionales y Nacionales de terceros países en materia fitosanitaria.

IV

Que como autoridad de aplicación de la Ley N° 1020, Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua, en su artículo 9, numeral 10, corresponde al IPSA coordinar, establecer y ejecutar todas las regulaciones y medidas fitosanitarias necesarias para la debida prevención o el control de las plagas, a fin de evitar su introducción, diseminación o establecimiento en el territorio nacional.

V

Que el artículo 4, numeral 3, de la Ley N° 1020, indica que toda persona natural o jurídica debe cumplir obligatoriamente con las regulaciones y medidas fitosanitarias establecidas por el IPSA para la prevención, el control o la erradicación de plagas.

VI

Que el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), establece que los miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias para proteger la salud, la vida de las personas y de los animales y preservar los vegetales.

VII

Que la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Colombia, con fecha del 9 de agosto de 2019, conforme

a las normas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), confirmó la primera detección del hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical en dos lugares de producción en las veredas Las Flores y Pelucha localizadas en Dibulla y Riohacha (La Guajira), Colombia, declarándolo plaga cuarentenaria presente y sujeta a control oficial, siendo el primer registro en el continente americano.

VIII

Que la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Perú, con fecha del 30 de abril del 2021, conforme a las normas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), declaró el primer reporte del hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical en Querecotillo, provincia de Sullana, departamento de Piura, declarándolo plaga cuarentenaria presente, no ampliamente distribuida y bajo control oficial, siendo el segundo reporte en el continente americano.

IX

Que la presencia del hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical, en el continente americano, representa un riesgo inminente para el país, su producción agrícola, la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, así como el comercio internacional.

X

Que el cultivo de musáceas en el país representa vital importancia para garantizar la soberanía, seguridad alimentaria y nutricional de los nicaragüenses, así como, para aumentar el desarrollo económico del país a través de las exportaciones.

XI

Que la marchitez por fusarium (*Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical), representa una seria amenaza tanto para los cultivos de musáceas por ocasionar pérdidas de hasta el 80% en la producción de ese rubro, así como para otros hospedantes en el país.

XII

Que el Análisis de Riesgo de Plagas, realizado por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria para *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical (Foc R4T), recomienda a sus países miembros implementar medidas fitosanitarias a las importaciones procedentes de países donde la plaga se encuentra presente.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 91 del 20 de mayo del año 2014 y en la Ley N° 1020, Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 59 de 26 de marzo de 2020.

RESUELVO

PRIMERO: Declarar el **Dispositivo de Alerta Fitosanitaria (DAF)** por la marchitez por fusarium (*Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical), conforme lo establecido en el Capítulo VI, artículo 30 de la Ley N° 1020, Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua.

SEGUNDO: Declarar la marchitez por fusarium (*Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical) **plaga cuarentenaria ausente** en el territorio nacional, de conformidad a la Norma Internacional de Medida Fitosanitaria (NIMF) N° 8

- Determinación de la condición de una plaga en un área.

TERCERO: Fortalecer el sistema de vigilancia fitosanitaria en plantaciones comerciales de musáceas y sitios de riesgo, para evitar su ingreso, establecimiento y dispersión, y disminuir los posibles impactos negativos en la producción nacional.

CUARTO: Fortalecer los laboratorios del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria en la capacidad de diagnóstico fitosanitario para mejorar la capacidad de respuesta y la identificación oportuna de esta plaga.

QUINTO: Elaborar y aprobar el “Plan de acción para fortalecer la capacidad de prevención, preparación, respuesta y recuperación por la enfermedad conocida como marchitez por fusarium de las musáceas, causada por el hongo *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* raza 4 tropical (Foc R4T) en Nicaragua”.

SEXTO: El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria con la coordinación del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), implementaran acciones conjuntas en cumplimiento al Protocolo de Actuación en Caso de una Emergencia Fitosanitaria por marchitez por fusarium.

SÉPTIMO: Implementar lo establecido en el documento de “Medidas de bioseguridad para la introducción y movimiento de material de propagación de musáceas en la región del OIRSA”, preparado por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

OCTAVO: En los puntos de entrada o puestos de control de frontera, los funcionarios del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria aplicaran obligatoriamente el “Protocolo de bioseguridad para la prevención de introducción del hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical en puntos de cuarentena agropecuaria aéreo, marítimo y terrestre”.

NOVENO: Establecer en el territorio nacional las siguientes medidas fitosanitarias para la prevención de la introducción del hongo que provoca la marchitez por fusarium, *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical (Foc R4T):

a. Prohibir la importación de plantas hospedantes, productos vegetales de musáceas o artículos reglamentados proveniente de países con presencia de *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical.

b. Permitir la importación de germoplasma de musáceas producido bajo condiciones *in vitro* de materiales promisorios de centros de producción aprobados por la ONPF de la parte contratante exportadora, previa evaluación del riesgo, inspección en origen, cuarentena, y reconocimiento por las ONPF de las partes contratantes.

c. Pasajeros, transportistas o tripulantes que ingresen al país deberán cumplir con las medidas de bioseguridad implementadas por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, para prevenir la introducción del hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical, entre las que se incluye pediluvios fijos o móviles o tapetes fitosanitarios, según aplique en los puntos de entrada o puestos de control de frontera.

d. Envíos, artículos reglamentados, contenedores y medios de transporte que ingresen al país deberán cumplir con las medidas de prevención y bioseguridad implementadas por

el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, para prevenir la introducción del hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical, entre las que se incluye inspección, limpieza-lavado-desinfección, toma de muestra, diagnóstico, tratamiento fitosanitario, rodiluvios y arcos de desinfección, entre otras; según se aplique en los puntos de entrada o puestos de control de frontera.

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria podrá implementar otras medidas fitosanitarias necesarias, con el fin de proteger el patrimonio agrícola del país, con relación a esta plaga

DÉCIMO: Las instituciones con competencia en puntos de entrada o puestos de control de frontera o áreas perimetrales de la frontera, previo al ingreso al territorio nacional de pasajeros y tripulantes; deberán informar al IPSA para la aplicación de medidas fitosanitarias, de acuerdo al perfilamiento establecido por el nivel de riesgo fitosanitario.

DÉCIMO PRIMERO: En caso que el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria determine un caso positivo del hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical en Nicaragua, procederá con la activación del plan de acción, procediéndose con la notificación oficial en correspondencia con al numeral 8 del artículo 18 y el artículo 50 de la Ley N°1020, Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua.

DÉCIMO SEGUNDO: Las medidas fitosanitarias que el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria disponga realizar para atender las acciones necesarias respecto de esta plaga, serán coordinadas con los organismos internacionales fitosanitarios, instituciones del sector público y privado a nivel nacional, departamental y municipal, con el apoyo de los productores de ese rubro.

DÉCIMO TERCERO: Todas las personas naturales que con conocimiento de causa sospechen de la presencia de la marchitez por fusarium, están obligados a notificar de manera inmediata a los funcionarios del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, de dicha sospecha.

La situación de la plaga será únicamente divulgada por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, una vez realizada la verificación pertinente, conforme el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N°1020, Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua.

DÉCIMO CUARTO: Las infracciones a la presente Resolución Ejecutiva serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1020, Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua.

DÉCIMO QUINTO: Deróguese la Resolución Ejecutiva N° 054 - 2019 Medidas Fitosanitarias para la Prevención de la Introducción de la Marchitez por Fusarium (*Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical), publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 144 de 31 de julio del año 2019.

DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Despacho Ejecutivo a los dieciocho días del mes de enero del dos mil veintitrés.

(F) **Ricardo José Somarriba Reyes**, Director Ejecutivo Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y DESARROLLO HUMANO**

Reg. 2023-00258 - M. 16381844 - Valor C\$ 580.00

Reg Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)

Fecha de impresión: 23/01/2023

Año: 2023

Críterios de la Búsqueda: PAC GENERAL ISSDHU 2023

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	#Linea	NUMERO PAC GRP	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIA.	F.FIN ELAB.PBC	F. PUBLICA	F. RECEPCION	F. EVALUA	F. ADJUDICA	F. CONTRATO	OBSERVACION
GASTO CAPITAL															
BIENES															
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	1		14110000 - Productos de papel	Compra de Papelería y Utiles de Oficina I Trimestre	150,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/02/2023	13/02/2023	17/02/2023	27/02/2023	01/03/2023	03/03/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	2		50200000 - Bebidas no alcohólicas	Compra de Miscelaneos I Trimestre	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/02/2023	13/02/2023	17/02/2023	27/02/2023	01/03/2023	03/03/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	3		51210000 - Categorías de medicamentos varios	Compra de Productos Covid -19 I Semestre	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2023	16/02/2023	20/02/2023	28/02/2023	02/03/2023	06/03/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	4		52140000 - Aparatos electrodomésticos	Compra de Mobiliario de Oficina I Trimestre	230,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	17/02/2023	20/02/2023	24/02/2023	06/03/2023	08/03/2023	10/03/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	5		43210000 - Equipo informático y accesorios	Compra de Equipo de Computacion I Trimestre	330,780.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	16/02/2023	17/02/2023	22/02/2023	01/03/2023	03/03/2023	06/03/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	6		43230000 - Software	Compra de Parte de PC y Mantenimientos Correctivos I Trimestre	74,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	23/02/2023	24/02/2023	28/02/2023	07/03/2023	09/03/2023	13/03/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	7		15120000 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de Accesorios Y Herramientas para Guardas de Seguridad I Trimestre.	16,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/02/2023	08/02/2023	13/02/2023	21/02/2023	23/02/2023	27/03/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Tesoreria	9		14110000 - Productos de papel	Elaboracion de Cheques Continuos Personalizados Issdhu Cetral y Delegaciones I Semestre.	277,500.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	26/01/2023	27/01/2023	31/01/2023	07/02/2023	09/02/2023	13/02/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	10		43210000 - Equipo informático y accesorios	Compra de Accesorios de Computacion I Trimestre.	74,462.50	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/03/2023	03/03/2023	07/03/2023	15/03/2023	17/03/2023	20/03/2023	

27/60

Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	11		31160000 - Ferrería	Compra de Materiales de Herramientas para Mantenimiento de Edificio I Trimestre.	37,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/03/2023	07/03/2023	13/03/2023	21/03/2023	23/03/2023	27/03/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	12		43210000 - Equipo informático y accesorios	Compra de Partes de Servidores y Redes I Trimestre.	183,890.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	21/02/2023	22/02/2023	27/02/2023	08/03/2023	10/03/2023	13/03/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	15		14110000 - Productos de papel	Compra de Papelería y Utiles de Oficina II Trimestre.	150,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	27/04/2023	28/04/2023	02/05/2023	10/05/2023	12/05/2023	15/05/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	16		50200000 - Bebidas no alcohólicas	Compra de Miscelaneo II Trimestre.	45,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	20/04/2023	21/04/2023	25/04/2023	03/05/2023	05/05/2023	08/05/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	17		43210000 - Equipo informático y accesorios	Compra de Equipo de Computacion II Trimestre.	375,180.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	21/04/2023	24/04/2023	28/04/2023	08/05/2023	10/05/2023	12/05/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	18		50200000 - Bebidas no alcohólicas	Compra de Productos de Limpieza II Trimestre.	14,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/04/2023	11/04/2023	17/04/2023	25/04/2023	27/04/2023	28/04/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	19		44110000 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de Mobiliario de Oficina II Trimestre.	230,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/05/2023	11/05/2023	15/05/2023	23/05/2023	25/05/2023	29/05/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	20		43210000 - Equipo informático y accesorios	Compra de Accesorios de Computacion II Trimestre.	83,250.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/05/2023	12/05/2023	16/05/2023	24/05/2023	26/05/2023	29/05/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	21		43230000 - Software	Compra de Partes de PC y Mantenimientos Correctivos II Trimestre	74,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	18/05/2023	19/05/2023	23/05/2023	31/05/2023	02/06/2023	05/06/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	22		14110000 - Productos de papel	Elaboracion de Papelería Impresa II Trimestre.	12,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	19/05/2023	22/05/2023	26/05/2023	05/06/2023	07/06/2023	09/06/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	24		15120000 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de Accesorios y Herramientas para Guardas de Seguridad II Trimestre.	16,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	20/06/2023	21/06/2023	26/06/2023	04/07/2023	06/07/2023	07/07/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	25		31160000 - Ferrería	Compra de Materiales y Herramientas para Mantenimiento de Edificio II Trimestre.	37,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/06/2023	07/06/2023	12/06/2023	20/06/2023	22/06/2023	23/06/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Tesoreria	26		14110000 - Productos de papel	Elaboracion de Cheques Continuos Personalizados Issdhu Central y Delegaciones II Semestre.	277,500.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/06/2023	08/06/2023	12/06/2023	20/06/2023	22/06/2023	23/06/2023	

Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	30	14110000 - Productos de papel	Compra de Papelería y Utiles de Oficina III Trimestre.	150,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/07/2023	10/07/2023	14/07/2023	24/07/2023	26/07/2023	27/07/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	31	50200000 - Bebidas no alcohólicas	Compra de Miscelaneo III Trimestre.	30,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/07/2023	12/07/2023	17/07/2023	25/07/2023	27/07/2023	28/07/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	32	43220000 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Compra de Equipo de Computacion III Trimestre.	394,420.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	12/07/2023	13/07/2023	17/07/2023	25/07/2023	27/07/2023	28/07/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	33	43220000 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Compra de Accesorio de Computacion III Trimestre.	9,712.50	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	21/07/2023	24/07/2023	28/07/2023	07/08/2023	09/08/2023	11/08/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	34	51210000 - Categorías de medicamentos varios	Compra de Productos Covid 19 II Semestre.	40,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/08/2023	08/08/2023	14/08/2023	22/08/2023	24/08/2023	25/08/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	35	52140000 - Aparatos electrodomésticos	Compra de Mobiliario de Oficina III Trimestre.	230,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	23/08/2023	24/08/2023	28/08/2023	05/09/2023	07/09/2023	08/09/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	36	50200000 - Bebidas no alcohólicas	Compra de Productos de Limpieza III Trimestre.	14,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/08/2023	15/08/2023	21/08/2023	29/08/2023	31/08/2023	01/09/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	37	31160000 - Ferrreteria	COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO III TRIMESTRE	37,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	17/08/2023	18/08/2023	22/08/2023	30/08/2023	01/09/2023	04/09/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	38	43230000 - Software	COMPRA DE PARTES DE PC Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS III TRIMESTRE	81,400.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/09/2023	29/09/2023	03/10/2023	11/10/2023	13/10/2023	16/10/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	39	14110000 - Productos de papel	ELABORACION DE PAPELERIA IMPRESA III TRIMESTRE	12,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	26/09/2023	27/09/2023	02/10/2023	10/10/2023	12/10/2023	13/10/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	40	14110000 - Productos de papel	COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA IV TRIMESTRE	150,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/10/2023	11/10/2023	16/10/2023	24/10/2023	26/10/2023	27/10/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	41	50200000 - Bebidas no alcohólicas	COMPRA DE MISCELANEO IV TRIMESTRE	45,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	09/10/2023	10/10/2023	16/10/2023	24/10/2023	26/10/2023	27/10/2023	

Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	42		52140000 - Aparatos electrodomésticos	Compra de Mobiliario de Oficina IV Trimestre.	230,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	12/10/2023	13/10/2023	17/10/2023	25/10/2023	27/10/2023	30/10/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	43		44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	COMPRA DE PARTES DE PC Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS IV TRIMESTRE	12,950.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/10/2023	16/10/2023	20/10/2023	30/10/2023	01/11/2023	02/11/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	44		15120000 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	COMPRA DE ACCESORIO Y HERRAMIENTAS PARA GUARDAS DE SEGURIDAD IV TRIMESTRE.	16,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/10/2023	16/10/2023	20/10/2023	30/10/2023	01/11/2023	03/11/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	45		43210000 - Equipo informático y accesorios	COMPRA DE PARTES DE SERVIDORES Y REDES IV TRIMESTRE.	18,500.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	26/10/2023	27/10/2023	31/10/2023	08/11/2023	10/11/2023	13/11/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	48		14110000 - Productos de papel	ELABORACION DE PAPELERIA IMPRESA IV TRIMESTRE	12,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/11/2023	16/11/2023	20/11/2023	28/11/2023	30/11/2023	01/12/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	49		50200000 - Bebidas no alcohólicas	COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA IV TRIMESTRE	14,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/11/2023	09/11/2023	13/11/2023	21/11/2023	23/11/2023	27/11/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	50		31160000 - Ferrreteria	COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO IV TRIMESTRE	37,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/11/2023	14/11/2023	20/11/2023	28/11/2023	30/11/2023	01/12/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	53		50200000 - Bebidas no alcohólicas	Compra de Productos de Limpieza I Trimestre	14,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/02/2023	13/02/2023	17/02/2023	27/02/2023	01/03/2023	03/03/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	54		43200000 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Compra de Partes y Servidores de Redes II Trimestre	444,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/04/2023	11/04/2023	17/04/2023	24/04/2023	26/04/2023	28/04/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	56		43210000 - Equipo informático y accesorios	Compra de Equipo de Computación IV Trimestre	187,960.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/10/2023	11/10/2023	16/10/2023	24/10/2023	26/10/2023	30/10/2023	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	57		43200000 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Compra de Accesorios de Computación IV Trimestre.	9,250.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/10/2023	11/10/2023	16/10/2023	24/10/2023	26/10/2023	30/10/2023	

SERVICIOS														
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	13		45120000 - Equipo de video, filmación o fotografía	Suministro e Instalacion de Camaras.	41,800.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/03/2023	15/03/2023	20/03/2023	27/03/2023	29/03/2023	31/03/2023
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	23		10190000 - Productos para el control de plagas	Servicio de Fumigacion Propiedades Varias.	39,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/05/2023	05/05/2023	09/05/2023	17/05/2023	19/05/2023	22/05/2023
Unidad de Adquisición ISSDHU	Administracion de Propiedades y Bienes	27		73150000 - Servicios de apoyo a la fabricación	Mantenimiento de Dos Blower Ubicados en Toscana.	99,783.76	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/06/2023	09/06/2023	13/06/2023	21/06/2023	23/06/2023	26/06/2023
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	28		46190000 - Protección contra incendios	Servicio de Mantenimiento a Extintores de Edificio.	20,085.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/06/2023	15/06/2023	19/06/2023	27/06/2023	29/06/2023	30/06/2023
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	46		72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de Mantenimiento de Cortinas Metalicas.	19,900.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	26/10/2023	27/10/2023	31/10/2023	08/11/2023	10/11/2023	13/11/2023
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	51		43210000 - Equipo informático y accesorios	Servicio de Alquiler de Impresoras.	530,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua	02/05/2023	11/05/2023	19/05/2023	29/05/2023	31/05/2023	06/06/2023
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informatica	55		43200000 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Compra de Antivirus Corporativo.	74,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	20/04/2023	21/04/2023	25/04/2023	03/05/2023	05/05/2023	08/05/2023
OBRAS														
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	14		95900000 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	Rehabilitacion y Reemplazo de Porton de Parqueo.	128,500.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/03/2023	13/03/2023	17/03/2023	27/03/2023	29/03/2023	31/03/2023
Unidad de Adquisición ISSDHU	Administracion de Prop. Y Bienes	29		23150000 - Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	Suministro e Instalacion de Un Blower Ubicado en Toscana.	130,800.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/06/2023	09/06/2023	13/06/2023	21/06/2023	23/06/2023	26/06/2023
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	52		95900000 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	Cambio de Pendiente de Techo y Canales Existentes.	826,622.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua	13/02/2023	22/02/2023	02/03/2023	10/03/2023	14/03/2023	20/03/2023
Cantidad de Procesos Autorizados:			55											
Suma de Montos Autorizados:			6,857,245.76											

2764

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DEL PETRÓLEO**

Reg. 2023-00187- M. 15886898 - Valor C\$ 290.00

Empresa Nicaragüense del Petróleo

Fecha de impresión: 11/01/2023
 Año: 2023
 Criterios de la 2023 + Unidad de Adquisiciones PETRONIC + Ingresado + Publicado + Pendiente Anular + (*) Reapertura Anulado

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	#Linea	NUMERO PAC GRP	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIERA	F.FIN ELAB. PBC	F. PUBLICA	F. RECEPCION	F. EVALUA	F. ADJUDICA	F. CONTRATO	OBSERVACION
GASTO CORRIENTE															
BIENES															
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	34		56120000 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario para Oficina	90,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/05/2023	03/05/2023	08/05/2023	15/05/2023	17/05/2023	25/05/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	35		50190000 - Alimentos preparados y conservados	Suministro de Bebidas	490,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	30/01/2023	31/01/2023	06/02/2023	14/02/2023	15/02/2023	23/02/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	36		72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Mantenimiento de Edificio	490,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	13/02/2023	14/02/2023	20/02/2023	27/02/2023	28/02/2023	08/03/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	37		27110000 - Herramientas de mano	Herramienta de Mano	130,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	03/07/2023	04/07/2023	10/07/2023	17/07/2023	19/07/2023	26/07/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	38		31210000 - Pinturas y bases y acabados	pintura para mantenimiento de edificio	300,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	06/06/2023	07/06/2023	12/06/2023	19/06/2023	21/06/2023	29/06/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	39		43190000 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Radios Comunicadores	300,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	11/04/2023	12/04/2023	17/04/2023	24/04/2023	26/04/2023	04/05/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa del Talento Humano	40		51210000 - Categorías de medicamentos varios	Botiquin	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	06/06/2023	07/06/2023	12/06/2023	19/06/2023	21/06/2023	29/06/2023	

2765

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	41	43230000 - Software	Licencia Software	220,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	02/05/2023	03/05/2023	08/05/2023	15/05/2023	17/05/2023	25/05/2023	
SERVICIOS														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa del Talento Humano	42	42180000 - Productos de examen y control del paciente	Exámenes Médicos Ocupacionales	490,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	07/03/2023	08/03/2023	13/03/2023	20/03/2023	22/03/2023	30/03/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa del Talento Humano	43	53100000 - Ropa	Confección de Uniformes	400,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	07/03/2023	08/03/2023	13/03/2023	20/03/2023	22/03/2023	30/03/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	44	43210000 - Equipo informático y accesorios	Adquisición de Equipos Informáticos	230,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	04/07/2023	05/07/2023	10/07/2023	17/07/2023	19/07/2023	27/07/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	45	81110000 - Servicios informáticos	Mantenimiento de Servidores	250,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	08/08/2023	09/08/2023	14/08/2023	21/08/2023	23/08/2023	31/08/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	46	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bomba de Agua	160,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	19/09/2023	20/09/2023	25/09/2023	02/10/2023	04/10/2023	12/10/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia PETROGAS	47	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquina Contadora de Billete	500,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	03/10/2023	04/10/2023	09/10/2023	16/10/2023	18/10/2023	26/10/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	48	92100000 - Orden público y seguridad	Servicio de Mantenimiento, Recarga y Compra de Extintores	170,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	02/05/2023	03/05/2023	08/05/2023	15/05/2023	17/05/2023	25/05/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	49	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Fotocopias y Suministro de Consumibles	300,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	07/02/2023	08/02/2023	13/02/2023	20/02/2023	22/02/2023	02/03/2023	
GASTO CAPITAL														
BIENES														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	27	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Equipos de aire acondicionado	135,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	12/01/2023	13/01/2023	18/01/2023	25/01/2023	27/01/2023	04/02/2023	

2766

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	28	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro y accesorio para oficina	212,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	17/01/2023	18/01/2023	24/01/2023	01/02/2023	02/02/2023	09/02/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	29	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de Toner y Cartucho	280,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	24/01/2023	25/01/2023	30/01/2023	06/02/2023	08/02/2023	16/02/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	30	25170000 - Componentes y sistemas de transporte	Adquisición de Llantas y Neumático	500,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	02/08/2023	03/08/2023	08/08/2023	15/08/2023	17/08/2023	25/08/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	31	26110000 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Adquisición de Baterías para Vehículos	180,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	05/04/2023	06/04/2023	11/04/2023	18/04/2023	20/04/2023	28/04/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	32	78180000 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Adquisición de Productos de Limpieza para Vehículos	25,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	09/08/2023	11/08/2023	16/08/2023	23/08/2023	25/08/2023	02/09/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	33	14110000 - Productos de papel	Papelaría Impresa	26,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	30/01/2023	31/01/2023	06/02/2023	13/02/2023	15/02/2023	23/02/2023	
SERVICIOS														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	25	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado	400,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	18/01/2023	19/01/2023	02/02/2023	06/02/2023	08/02/2023	15/02/2023	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Coordinación Administrativa	26	50200000 - Bebidas no alcohólicas	Suministro de Agua Purificada	500,000.00	CONTRATAACION MENOR	FONDO PROPIO	17/01/2023	18/01/2023	25/01/2023	01/02/2023	03/02/2023	07/02/2023	

Cantidad de Procesos Autorizados: 25

Suma de Montos Autorizados: 7,278,000.00

(F) AUTORIZADO POR: Lic. Katherine Argeñal, Gerente General. (F) ELABORADO POR: Lic. Graciela Sanchez, Coord. Unidad Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2023-01234 - M. 29826128 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del 17 de Abril del 2023, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones. En Cumplimiento al Arto. 33. Ley 737 "Ley de Contrataciones de Sector Publico" Arto. 98 del Decreto N° 75-2010 Reglamento General a la Ley N° 737. El proceso de licitación siguiente:

N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	Adquisición de Equipos de Seguridad y Protección para trabajadores de ENEL	N°003/LS-03/ENEL-2023	Del 17 al 25 de Abril del 2023. Lugar: Tesoreria - ENEL (previo pago C\$ 30)	Fecha: 26 de Abril 2023 Recepción: 10:20 a.m. Apertura 10:30 a. m

(f) Licenciada Azucena Obando, Directora División de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL.

2-2

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2023-01241 - M. 233281756 - Valor C\$ 870.00



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 2023

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	180.786.424.759.65	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES 77.749.753.528.35
	Activos de Reserva	167,773,511,589.01	Pasivos de Reserva 43,340,154,572.03
	Billetes y Monedas Extranjeros 19,518,375,363.75		Endeudamiento a Corto Plazo Corriente 2,315,888,609.55
	Depósitos en el Exterior 5,044,529,830.40		Endeudamiento a Corto Plazo vencido 16,216,414,740.90
	Inversiones en el Exterior 127,902,180,744.63		Intereses por Pagar en el Exterior Corriente 44,730,876.78
	Tenencias de Unidades Internacionales 13,719,168,930.50		Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos <u>24,763,120,344.80</u>
	Tramo de Reserva en el FMI <u>1,589,256,719.73</u>		

Otros Activos con no Residentes			Pasivos Externos Largo Plazo	4,704,263,353.00
		1,888,116,132.19	Endeudamiento Externo Largo Plazo Corriente	<u>4,704,263,353.00</u>
Intereses por Cobrar en el Exterior	1,652,613,420.18			
Activos Diversos en el Exterior	<u>235,502,712.01</u>		Otros Pasivos Externos Largo Plazo	100,806,504.81
			Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes	100,806,504.81
Aportes a Organismos Financieros Internacionales		11,124,797,038.45	Obligaciones con Organismos Internacionales	29,604,529,098.51
Aportes a Organismos Financieros Internacionales	<u>11,124,797,038.45</u>		Obligaciones con Organismos Internacionales	29,401,317,140.26
			Obligaciones con otros Organismos Internacionales	<u>203,211,958.25</u>
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES		<u>52,635,914,685.66</u>		
Metales Preciosos		94,283,292.43	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	<u>163,501,473,303.99</u>
Oro	84,304,681.95		Pasivos Monetarios	83,456,830,068.71
Plata	8,553,006.62		Emisión Monetaria	44,523,840,215.31
Níquel	<u>1,425,603.86</u>		Depósitos Monetarios	36,859,544,408.13
Títulos y Valores Nacionales		20,617,941,240.03	Otros Pasivos Monetarios	220,691.68
Títulos y Valores del Gobierno	20,607,761,104.58		Depósitos a Plazo	<u>2,073,224,753.59</u>
Títulos y Valores Privados	<u>10,180,135.45</u>		Pasivos Cuasimonetarios	47,155,843,867.23
Préstamos Otorgados		622,713,743.53	Depósitos Cuasimonetarios	47,021,894,039.49
Préstamos Otorgados	2,691,139,277.77		Depósitos a Plazo	<u>133,949,827.74</u>
Estimación para Créditos Otorgados	<u>(2,068,425,534.24)</u>		Obligaciones en Título y Valores Emitidos	32,062,635,107.70
Propiedad Planta y Equipo		86,082,294.60	Política Monetaria	10,397,289,746.28
			Brecha por Asistencia Financiera	2,815,420,609.21

Activos Tangibles	536,533,781.96	Intereses por Pagar en el Interior	224,831,836.05
Depreciación Activos Tangibles	<u>(450,451,487.36)</u>	Obligaciones en el Interior	94,007.89
		Emisión en Valores	<u>18,624,998,908.27</u>
Otros Activos Inmobiliarios	71,037,838.49		
Activos disponibles para la venta	149,235.00	Depósitos bajo Disposiciones Especiales	26,377,975.19
Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso	<u>70,888,603.49</u>	Depósitos para Pago Importaciones	970,884.08
		Otros Depósitos Restringidos	<u>25,407,091.11</u>
Intereses por Cobrar en el Interior	3,750,820,875.59		
Intereses por Cobrar S/ Interior	3,860,449,184.99	Fondos y Créditos del Gobierno Central	23,559,419.66
Estimación para Intereses por Cobrar	<u>(109,628,309.40)</u>	Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80
		Otros Depósitos del Gobierno Central	<u>13,446,470.86</u>
Otros Activos con Residentes	15,277,446.33		
FONDOS DE OPERACIONES	311,520.15	Otros Pasivos con Residentes	776,226,865.50
Activos Transitorios	3,689,489.54	Retenciones Laborales y Fiscales	144,356,651.73
Gastos Anticipados	361,828.76	Pasivos Diversos	<u>631,870,213.77</u>
Colección Artística y Numismática	<u>10,914,607.88</u>		
		TOTAL PASIVO	241,251,226,832.34
Otras Cuentas por Cobrar en el Interior	27,377,757,954.66		
Otras Cuentas por Cobrar	27,883,280,570.84	III PATRIMONIO	
Estimación para otras Cuentas por Cobrar	<u>(505,522,616.18)</u>	CAPITAL	(7,828,887,387.03)
		Capital y Reservas	2,208,078,373.44
		Capital Inicial	289,698,373.44
		Aportes	<u>1,918,380,000.00</u>
		Utilidad/Pérdida Acumulada	(1,960,251,170.41)
		Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores	(2,192,203,293.43)
		Utilidad/Pérdida del Período	<u>231,952,123.02</u>

		Diferencial Cambiario Acumulado	(8,076,714,590.06)
		Diferencial Cambiario Períodos Anteriores	(8,120,265,853.15)
		Diferencial Cambiario del Período	<u>43,551,263.09</u>
TOTAL ACTIVO	<u>233,422,339,445.31</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>233,422,339,445.31</u>

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	82,004,745,707.08	Cuentas Patrimoniales y de Terceros	32,152,004,451.19
Cuentas por Contra Deudoras	<u>32,152,004,451.19</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>82,004,745,707.08</u>
TOTAL DEUDOR	114,156,750,158.27	TOTAL ACREEDOR	114,156,750,158.27

(f) Gilberto Gonzalez, Gerente de Contabilidad. (f) Pedro Arteaga Sirias, Gerente de División de Planificación. (f) Magaly Saenz Ulloa, Gerente General.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

I.	INGRESOS FINANCIEROS		<u>1,285,046,894.88</u>
	Ingresos Financieros Devengados		1,071,446,377.77
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	1,002,789,982.03	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>68,656,395.74</u>	
	Ingresos Financieros Recibidos		213,600,517.11
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	210,175,177.12	
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>3,425,339.99</u>	
II.	GASTOS FINANCIEROS		<u>887,719,153.34</u>
	Gastos Financieros Devengados		660,230,500.00

	Intereses sobre Operaciones Internacionales	489,847,784.19	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>170,382,715.81</u>	
	Gastos Financieros Pagados		227,488,653.34
	Gastos Financieros Internacionales	60,966,076.12	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	166,520,266.34	
	Comisiones Pagadas	<u>2,310.88</u>	
	UTILIDAD/PÉRDIDA FINANCIERA		397,327,741.54
III.	INGRESOS DE OPERACIONES		<u>16,475,136.43</u>
	Ingresos de Operaciones Recibidos		16,475,136.43
	Operaciones Internacionales	961,135.33	
	Operaciones Financieras	<u>15,514,001.10</u>	
IV.	GASTOS DE OPERACIONES		<u>195,809,234.31</u>
	Gastos de Operaciones Devengados		4,764,138.18
	Servicios no Personales	<u>4,764,138.18</u>	
	Gastos de Operaciones Pagados		191,045,096.13
	Servicios Personales	89,051,514.69	
	Servicios no Personales	41,761,171.49	
	Materiales y Suministros	2,058,713.30	
	Programas Especiales	12,485,873.53	
	Instituciones y Organismos	24,285,313.06	
	Encuestas y censos	<u>21,402,510.06</u>	
	UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES		(179,334,097.88)
V.	OTROS INGRESOS		14,671,304.15
VI.	OTROS GASTOS		712,824.79
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>231,952,123.02</u>
VII.	DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		43,551,263.09
VIII.	RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO		<u>275,503,386.11</u>

(f) Gilberto Gonzalez, Gerente de Contabilidad. (f) Pedro Arteaga Sirias, Gerente de División de Planificación. (f) Magaly Saenz Ulloa, Gerente General.

**COMISIÓN NACIONAL
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2023-00291 - M. 16759235 - Valor - C\$ 285.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-007-07ENE26-2023 aprobada en sesión ordinaria No. 01-2023 de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS ONCE CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

Resolución No. CD-CONAMI-007-07ENE26-2023

**PLAZO ADICIONAL PARA DICTAR NORMAS
GENERALES REQUERIDAS POR LA LEY No. 769:
“LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS
MICROFINANZAS”**

CONSIDERANDO:

I

Que es atribución de la CONAMI, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128 del 11 de julio del año dos mil once, dictar las normas de funcionamiento aplicables a las IMF, en función de la naturaleza y especialidad de sus actividades.

II

Que de conformidad con el artículo 12 numerales 2, 4 y 12 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, corresponde al Consejo Directivo de la CONAMI aprobar las normas prudenciales, contables, de registro, provisiones, de operaciones, de administración del riesgo y cualquier otra aplicable a las IMF.

III

Que en el mismo sentido el artículo 80 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, establece que el Consejo Directivo de la CONAMI, queda expresamente habilitado para dictar todas las normas generales y demás disposiciones ejecutivas que resulten necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de dicha Ley y que las referidas normas deben quedar promulgadas dentro del plazo de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la referida Ley; permitiendo, no obstante, al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, prorrogar por decisión motivada, el plazo antes mencionado hasta por un término de doce meses adicionales.

IV

Que con fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós, el Consejo Directivo de la CONAMI aprobó

Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE25-2022, PLAZO ADICIONAL PARA DICTAR NORMAS GENERALES REQUERIDAS POR LA LEY No. 769: “LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS”, mediante la cual se extendió el periodo normativo al que refiere el referido artículo 80 de la Ley No. 769, estableciendo un plazo adicional de hasta doce (12) meses contados a partir del 28 de enero del año 2022.

V

Que el plazo establecido en el artículo 80 de la Ley No. 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, y la Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE25-2022 “**Plazo Adicional para Dictar Normas Generales Requeridas por la Ley No. 769: Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas**”, expira el día veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, sin embargo, se hace necesario continuar con la aprobación de normas generales que regulen el sector de las microfinanzas. Que el dinamismo de la industria de microfinanzas es constante, por lo que es imperante la aprobación de Normas que regulen el sector y actualizar las vigentes.

POR TANTO:

De conformidad con lo considerado y con base en las atribuciones que le otorgan los numerales 2, 4 y 12 del artículo 12, y artículo 80 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”,

En uso de sus facultades,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

**Resolución No. CD-CONAMI-007-07ENE26-2023
PLAZO ADICIONAL PARA DICTAR NORMAS
GENERALES REQUERIDAS POR LA LEY No. 769:
“LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS
MICROFINANZAS”**

PRIMERO.- Plazo

Se establece un plazo adicional de hasta doce (12) meses contados a partir del 28 de enero del año dos mil veintitrés, para dictar las nuevas normas generales, o reformas a las ya existentes, respecto a las disposiciones legales que así lo requieran, contenidas en la Ley N° 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 128 del 11 de julio del año dos mil once.

SEGUNDO.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

TERCERO: Notifíquese a las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas inscritas en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario. **(f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2023-00262 - M. 16457114 - Valor - C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 003-2023 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y prestadores de servicios», emitida el dieciséis de enero del dos mil veintitrés; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cero, cinco (0005), Folio cero, cero, cero, seis (0006) Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-343-2022** a favor de **SERVICIOS DE AGUAS VALLE VERDE, S.A (SAVESA)** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0005-2023

Que vista la solicitud presentada el dieciocho de enero del dos mil veintitrés por la señora Verónica de Rosario Zeledón Prado en su calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE AGUAS VALLE VERDE, S.A. (SAVESA)** constituida a través de Escritura Pública número ciento cincuenta y uno (151) suscrita el veintiocho de septiembre del dos mil siete ante los oficios notariales de la licenciada Ivania Guzmán de Martínez, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarenta y siete (47) suscrita el diecisiete de marzo del dos mil veintidós ante los oficios notariales de la licenciada Renata Fabiola Bone Delgadillo con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-343-2022** de **Modificación de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-343-2022** de «Modificación de Resolución Administrativa Número RAE-ANA-DGRH-115-2020 Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de

un (01) pozo a favor de Servicios de Agua valle Verde, S.A emitida el veinticinco de noviembre del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha instancia el dieciséis de enero del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Urbanización Valle Verde», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **592950 E – 1340537 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 994698.0 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO.**

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del diecinueve de enero del dos mil veintitrés. (F) - **Marcela Guadalupe Martínez Mora.** Registradora Pública Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios interina.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor **Leonel Zacarías Corea Aguilar**, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-374-2022, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del diecinueve de enero del dos mil veintitrés. (f) **Marcela Guadalupe Martínez Mora** Registradora Pública Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios interina. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-01248 - M. 23277445 - Valor C\$ 285.00

EDICTO:

La ciudadana **Ada María Sobalbarro Lagos**, mayor de edad, soltera, ama de casa, identificada con cédula de identidad ciudadana número 241-160464-0005K de este domicilio, representada por Apoderado General Judicial licenciado Edgard Domingo Chávez Gutiérrez, solicita, sea declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su esposo el causante **Sergio Félix Chavarría González (q.e.p.d.)** quien se identificaba con **cédula de identidad ciudadana número 241-201157-0003A.** Publíquese por edicto tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

(F) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHÁVEZ ZAPATA. Juzgado Decimo Segundo Distrito Civil de Oral de Managua. (f) Licenciada Jerónima Urbina Rodríguez. Sria Judicial/ JEDEURRO. Asunto No. 006941-ORM4-2022-CO

3-1

Reg. 2023-01209 - M. 23129792 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO N° : 001085-ORC1-2022-CO

EDICTO

Número de Asunto: 001085-ORC1-2022-CO
 Numero Asunto Principal: 001085-ORC1-2022-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. siete de marzo de dos mil veintitrés. Las nueve y cincuenta y uno minutos de la mañana:

Por estar incoada en este despacho judicial demanda de: pretensión de. FALSEDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO interpuesta por: la abogada DIANA ISOLINA MCFIELD ALVARADO en su calidad de Apoderada General Judicial MARIA AUXILIADORA SALINAS MERCADO, JOSE RICARDO SALINAS y JUAN CARLOS SALINAS MERCADO Conforme lo dispuesto articulo 52 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: JUAN CARLOS CASTRILLO SOLIS la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Siete de marzo de dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana. Jueza Suplente MIRIAM DEL SOCORRO RUBIO GUTIERREZ.

1.- Visto el escrito presentado a las once y dieciséis minutos de la mañana del día dos de Marzo del año dos mil veintitrés en que comparece la abogada MCFIELD, solicitando edictos por Domicilio Desconocido, evidenciándose que se hace referencia que existió notificación negativa del demandado en la diligencias de Exhorto, no se le pudo notificar la diligencias lo asentado por el área de notificación del juzgado exhortante de ser negativa la misma.

2 - Vista la solicitud interpuesta por la abogada MCFIELD en su calidad de Apoderada General Judicial MARIA AUXILIADORA SALINAS MERCADO, JOSE RICARDO SALINAS y JUAN CARLOS SALINAS MERCADO para que se nombre guardador para el proceso a JUAN CARLOS CASTRILLO SOLIS en su calidad de futuro demandado, exponiendo la solicitante que se le procedió a notificar en el lugar señalado y no se le pudo localizar.

3. - Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a JUAN CARLOS CASTRILLO SOLIS para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

4. - Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional publicación judicial, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

5.- Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) Ilegible Jueza Suplente (f) L. S. Malta M Secretario LESAMAME.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

(f) MIRIAM DEL SOCORRO RUBIO GUTIERREZ Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central (f) LEONARDO SANTIAGO MALTA MENDOZA. Secretario Judicial de Despacho del Juzgado Distrito Civil Juigalpa. LESAMAME

3-1

Reg. 2023-01088 - M. 21960316 - Valor - C\$ 285.00

Número de Asunto principal: 001060-ORM4-2023-CO

EDICTO

La señoras: MARIA JOSEFA MERCEDES TORUÑO, mayor de edad, identificado con cédula de identidad número 001-191048-1000A y MARIA ISABEL DE LOS DOLORES TORUÑO CORONEL, mayor de edad, identificado con cédula de identidad número 001-030854-1000U ambas de este domicilio, en calidad de solicitantes, en calidad de hermanas representada por la Licenciada JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO solicitando que sus mandantes sean declaradas herederas universales, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor LUIS RIGOBERTO TORUÑO CORONEL (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días de conforme lo establecido con el Acuerdo No. 534 del 19/08/21, C.S.J, deberá ser publicado en la tabla de publicaciones digitales de la pagina Web del Poder Judicial debiendo aceptar la publicación electrónica o impresa que se efectuó en cualquier periódico de circulación nacional debidamente registrado como tal, presentar el documentos impreso con el contenido del mismo mecanismo de seguridad proporcionado, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a los quince días del

mes de marzo del dos mil veintitrés. (F) DR. JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (F) Sria/ELCRRAZA

3-2

Reg. 2023-01051 - M. 21626499 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Juzgado Local Único del Municipio de San José de Cusmapa, departamento de Madriz, las doce del mediodía del siete de Marzo del año dos mil veintitrés.

El y la señora: Nicolás Antonio Padilla Pérez y Josefa Isabel Padilla Dávila, solicitan ser declarados herederos(as) universal (es) de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **José Miguel Padilla Sandoval, sobre dos bienes muebles:** 01) Un fusil marca SAVAJE, calibre 22, serie N°: L-281866, categoría CIR (cuido de Inmuebles rurales), mismo que consta en Licencia de arma de fuego, serie numero: B4461130. 02)- Un revolver sin marca, Calibre 38, serie N°: 246835, categoría PP (protección Personal), mismo que consta en Licencia de arma de fuego, serie N°: B5225442. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Ronaldo Joaquín Cruz. Juez Local Único de Cusmapa. Madriz. (f) Marlón Jirón Vasquez Secretario Judicial.

3-2

Reg. 2023-01091 - M. 21987703 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor ONESIMO GABRIEL BAEZ URIARTE por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000727-ORM5-2023-FM incoado en el juzgado DECIMO TERCERO DISTRITO DE FAMILIA DE MANAGUA, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua., a las diez y dos minutos de la mañana, del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. (f) JUEZA LESLIE MARIA JOSE LARIOS RAMOS. Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria. BRELARMA.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP1583 - M. 2907777 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 638, folio: 213, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MAHOGANY GABRIELA BALTODANO BUITRAGO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-080697-1001Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1584 - M. 5971077 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 639, folio: 213, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ARLEN ISABEL NARVÁEZ MORALES Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-220886-0006C ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil nueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1585 - M. 99769294 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 640, folio: 214, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

DIANDRA DAYAMAR BALLADARES RUIZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-040699-1001L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil nueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1586 – M. 7279056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 527, folio: 176, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

HELEM GISSELL MUNGUÍA GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-090996-0008C ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1587 – M. 6423490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 528, folio: 176, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ERVIN FRANCISCO INESTROZA PÉREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-070300-1004S ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1588 – M. 6511284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 529, folio: 177, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JAKSON OTONIEL CENTENO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 243-211197-0002T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1589 – M. 6877281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 530, folio: 177, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MARLING ARELYS DÁVILA DÁVILA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-301098-

0000S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1590 – M. 6785251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 531, folio: 177, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JOSUÉ ALEXANDER BETANCO ESPINOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 003-100900-1000U ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1591 – M. 5135510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 817, folio: 273, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

CHARMIN ONÁN SÁNCHEZ ARGÜELLO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 443-140184-0001L ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:**

Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1592 – M. 90913170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 818, folio: 273, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

FRANCISCA CATALINA RUIZ URBINA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-090392-0003W ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil dieciocho los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1593 – M. 5135634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 819, folio: 273, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

CHARMIN ONÁN SÁNCHEZ ARGÜELLO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 443-140184-0001L ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1594 – M. 5889168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 820, folio: 274, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ANAYANCY JANETH TÓRREZ VALDIVIA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-090297-0005Q ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1595 – M. 7192912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 821, folio: 274, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JARED ELIÉZER MURILLO GAITÁN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-310396-0007C ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Materno Infantil **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Materno Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1596 – M. 7040611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 605, folio: 202, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ALDO JAVIER ZAMORA CORTEDANO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-261299-1011Q ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Agroindustrial **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1597 – M. 7041140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 606, folio: 202, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ELKING CELING LOÁISIGA SÁENZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-170199-0003D ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Agroindustrial **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1598 – M. 5786605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 607, folio: 203, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

BETHY AZARAE LA PÉREZ GUZMÁN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 451-250294-0000A ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1599 – M. 5787241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 608, folio: 203, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

BETHY AZARAE LA PÉREZ GUZMÁN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 451-250294-0000A ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1600 – M. 7121545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 609, folio: 203, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

YASSIEL NOHEMY PÉREZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 452-140396-0005U ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno

los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1601 – M. 7527375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 152, Folio: 76, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

CRISTOPHER ANTONIO DELGADO GALO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-101197-0005F ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Bioanálisis Clínico **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, tres de diciembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP1602 – M. 11186674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 148, Folio: 74, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

CANDIDA MARISELA MEDINA DURON Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-080888-0012R ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Técnico Superior en Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Enfermería Profesional**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, tres de diciembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico